



VISIBILIZAR, INVESTIGAR Y JUDICIALIZAR LA VIOLENCIA SEXUAL YA!

Boletín II

JUDICIALIZACIÓN DE DELITOS DE VIOLENCIA SEXUAL POR PARTE DE LA GUERRILLA

RETOS EN EL MARCO DEL PROCESO DE PAZ

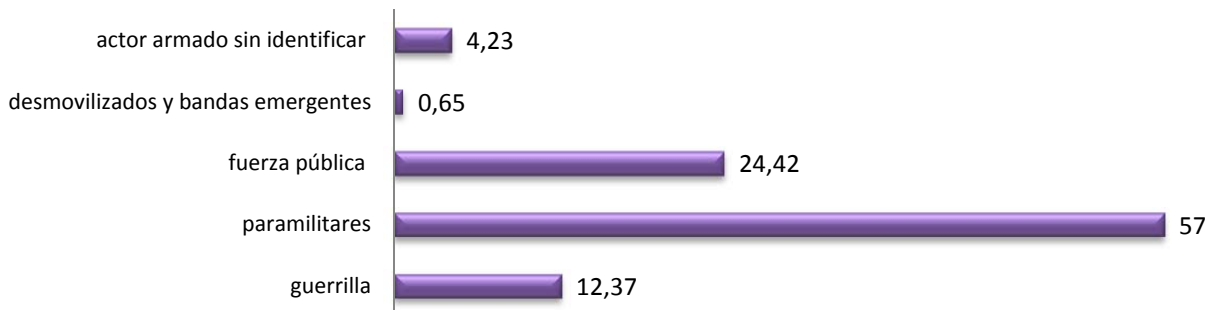
“Si la violencia sexual no es tenida en cuenta plenamente en los procesos de alto el fuego y de paz, no habrá paz para las mujeres”

Jan Egeland, ex subsecretario general de Asuntos Humanitarios (ONU) ¹

Como se ha establecido en diferentes informes² y fallos judiciales, la violencia sexual en el marco del conflicto armado ha sido utilizada como estrategia de guerra cometida por todos los actores inmersos en él, tanto ilegales como legales y se ha constituido como una práctica “habitual, extendida, sistemática e invisible”³.

El accionar de los grupos guerrilleros no es ajeno a esta realidad, la violencia sexual ha sido utilizada por estos grupos en diferentes contextos y con finalidades específicas. La Fiscalía de Justicia y Paz, encargada de los hechos de subversión (así se hace referencia a los hechos cometidos por las guerrillas cuando son investigados por esta dependencia) para abril de 2012 había documentado 119 casos de violencia sexual⁴. Por su parte, la Corporación Humanas cuenta con la sistematización de 307 casos cometidos por actores armados legales e ilegales, de los cuales 38 corresponden a grupos guerrilleros lo que equivale al 12.37% del total.

Casos por grupo armado



¹Chakrabarti, Oisika (junio 25 de 2009) "Si hay violencia sexual no habrá paz" en Darfur Visible En línea: <http://www.darfurvisible.org/alternativas/articulo.php?uuid=31>

² Informe de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra la Mujer sus causas y consecuencias, 2001, párrafo 103, Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos "Las Mujeres frente a la Violencia y la Discriminación derivadas del Conflicto Armado en Colombia", 2006, párrafo 48.

³ Corte Constitucional, Sala de Revisión, Auto 092 de 14 de abril de 2008.

⁴ El Tiempo (2012, 21 de abril) "Con 119 casos se abre capítulo de violencia sexual de las Farc" En línea: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-11620446>

YO CONDENO LA VIOLENCIA SEXUAL ¿Y TU?

De los casos atribuidos a la guerrilla, el 23.68% corresponde a contextos de intrafilas, es decir a hechos que se dan al interior de los grupos armados y entre sus propios integrantes y cuya principal finalidad es mantener el orden de la organización armada y la efectividad de sus combatientes. Dentro de ellos se encuentran casos de control de la natalidad, específicamente anticoncepción y aborto forzado⁵. Así lo constató Elda Neyis Mosquera alias “Karina” ex cabecilla del frente 47 de las FARC dentro de sus versiones libres, en las que señaló que las integrantes del grupo eran obligadas a planificar y si quedaban embarazadas tenían que abortar⁶.

No obstante, en este contexto, también se dan prácticas de dominio en el que la primacía masculina sobre las mujeres de sus cuadrillas se hace sentir a través de la violencia sexual. La ex comandante Karina, manifestó que el acoso sexual, a pesar de ser prohibido por los estatutos de la organización, era una práctica frecuente, utilizada por el grupo armado. Indicó que algunos comandantes como Jacobo Arango del frente 5º, fueron acusados por jóvenes guerrilleras quienes se quejaban de ser obligadas a hacer trabajos forzosos cuando no accedían a acostarse con él mientras que las que sí lo hacían recibían privilegios. “Reconozco que era un mecanismo que se utilizaba en la guerrilla, aunque no eran sancionados siempre lo critiqué” declaró Karina ante Justicia y Paz⁷. La queja de estas combatientes deja ver claramente que las guerrilleras que accedieron a las pretensiones de los comandantes lo hicieron en el marco de una relación viciada por el rango inferior que ellas tenían y porque el no consentimiento de esas prácticas significaría una sanción o la expulsión del grupo⁸.

Las mujeres integrantes de la población civil también han sido víctimas de violencia sexual por parte de la guerrilla en contextos de control territorial, y con finalidades como la de castigar a las víctimas. Ese es el caso de una mujer de 43 años que en abril de 2004, en la vereda Cañaveral, ubicada en el municipio de Abejorral (Antioquia). En horas de la noche, llegaron a su casa, entre diez y quince hombres armados, vestidos con uniformes militares y brazaletes que decían FARC y le pidieron que les diera comida y cuándo ella se negó porque no tenía suficiente la golpearon, la obligaron a salir de la casa. La negativa de la mujer a atenderlos con comida y su resistencia a acompañarlos fue castigada con más golpes que le produjeron la fractura de una pierna y con una violación múltiple por parte de cuatro de los integrantes del grupo. Luego la amenazaron con matarla a ella y a sus hijas si los denunciaba. A la semana siguiente, se vio forzada a desplazarse con su familia dejando todo lo que con esfuerzo había recogido y logrado⁹.

En otro de los casos conocidos por la Corporación Humanas, una mujer que vivía en una vereda de Norte de Santander, a la edad de 15 años, junto con otras 15 mujeres, fue violada por la guerrilla. Aproximadamente a las 10:00 p.m., llegaron a su casa tocando y diciendo que tenían hambre, los hombres y las mujeres se levantaron a cocinarles, luego que se les dio la comida, abusaron sexualmente de ellas y mataron a sus esposos. “Ellos atropellaban y mataban a cualquiera porque éramos informantes del ejército, porque ellos pasaban y nos pedían agua y nosotros les dábamos. [...] En el pueblo el problema era que no había policía, ellos eran la Ley.”¹⁰

⁵ Corporación Humanas, 2010, Guía para llevar casos de violencia sexual. Propuestas de argumentación para enjuiciar crímenes de violencia sexual cometidos en el marco del conflicto armado colombiano, Bogotá, págs. 26 y 27.

⁶ El Mundo (2012, 10 de octubre), “Alias Karina rinde cuentas”.

⁷ Ibidem.

⁸ Corporación Humanas, 2010, op. cit., pág. 27.

⁹ Caso documentado para el Tribunal Simbólico contra la Violencia Sexual, incluido en los 307 casos de violencia sexual sistematizados por la Corporación Humanas.

¹⁰ Defensoría del Pueblo (2008, junio). Promoción y monitoreo de los derechos sexuales reproductivos de mujeres víctimas de desplazamiento forzado con énfasis en violencias intrafamiliar y sexual. Bogotá. Caso incluido en los 307 casos de violencia sexual sistematizados por la Corporación Humanas.

YO CONDENO LA VIOLENCIA SEXUAL ¿Y TU?

La gravedad de estos hechos, hace imperativo que dentro de las negociaciones del proceso de paz iniciado recientemente, las partes negociadoras tengan en cuenta los derechos de las víctimas de violencia sexual como delitos no susceptibles de negociación. Es necesario que estos delitos sean seleccionados y priorizados según lo establecido en el Acto Legislativo No 1 de 2012 “Marco jurídico para la paz” para establecer la responsabilidad que le compete a los perpetradores y sus comandantes y reparar a las víctimas.

Vale la pena recordar que la Resolución 1820 de 2008 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas “*destaca la necesidad* de que los crímenes de violencia sexual queden excluidos de las disposiciones de amnistía en el contexto de los procesos de solución de conflictos, *hace un llamamiento* a los Estados Miembros para que cumplan con su obligación de enjuiciar a las personas responsables de tales actos, y garanticen que todas las víctimas de la violencia sexual, particularmente las mujeres y las niñas, disfruten en pie de igualdad de la protección de la ley y del acceso a la justicia, y *subraya* la importancia de poner fin a la impunidad por esos actos como parte de un enfoque amplio para alcanzar la paz sostenible, la justicia, la verdad y la reconciliación nacional”(énfasis original)¹¹

La Corporación Humanas reafirma su compromiso con la construcción de paz y hace un llamado para que las partes negociadoras garanticen a las mujeres víctimas los derechos a conocer la verdad de los hechos, acceder a la justicia, a una efectiva reparación y no repetición, y a incluir los intereses y necesidades de las mujeres como actoras activas y generadoras de paz. Solo así se estará construyendo un proceso de paz sostenible y duradera que haga frente a la impunidad.

Más información:

Adriana María Benjumea Rúa
Directora
Corporación Humanas
PBX: +57 1 2880364, 8050657
Carrera 7 No. 33 - 49, oficina 201, Bogotá
[abenjumea @humanas.org.co](mailto:abenjumea@humanas.org.co)

**Campaña Visibilizar, Investigar y Judicializar la Violencia YA!
Apoyada por GIZ-Profis**

¹¹ Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, Resolución 1820 de 19 de junio de 2008, Numeral. 4

YO CONDENO LA VIOLENCIA SEXUAL ¿Y TU?